



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/152/2018.

PROMOVENTE: EVANGELINA SANTANA ANTÚNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROMOVENTE: EVANGELINA SANTANA ANTÚNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

*La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecisiete horas con veintitrés minutos y cero segundos, del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado Evangelina Santana Antúnez, por su propio derecho, y como candidata a Síndico Municipal Propietario de Tlaquitenango por el Partido Verde Ecologista en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/122/2018, del Consejo Estatal Electoral, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento del ACUERDO/IMPEPAC/CEE/120/2018, en su considerando XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXIII y XXXIV, emitido y aprobado el veinte de abril de dos mil dieciocho, constante de cuarenta y nueve fojas útiles, escritas por ambos lados, el cual contiene los siguientes anexos:*

- 1) Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Evangelina Santana Antúnez, en una foja, escrita por un solo lado.*
- 2) Copia simple del acuerdo IMPEPAC/CMETLALQUITENANGO/004/2018, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tlaquitenango, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, constante*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

de doce fojas útiles, escritas por ambos lados excepto la primera y la última la cual está escrita por un solo lado.

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/152/2018**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

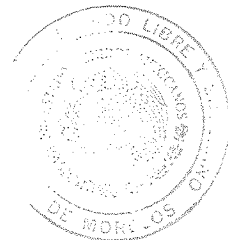
SEGUNDO.- **Hágase del conocimiento público** el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE** HORAS CON **VEINTE** MINUTOS DEL DÍA **VEINTISEIS** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MORELOS